

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 91/22. Se tiene por atendida la solicitud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por el cual se solicita se autorice la renovación de diversos contratos de comodato de predios en los que se encuentran funcionando Centros de Atención Infantil Comunitarios (CAIC), así como la regularización de la posesión que actualmente ostenta dicho Organismo respecto de varios inmuebles (CDC's), oficinas administrativas, Almacén Alimentario y Ludoteca.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2022

DICTAMEN DE COMISIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se atienda la solicitud realizada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), a efecto de que se autorice la renovación de diversos contratos de comodato de predios en los que se encuentran funcionando Centros de Atención Infantil Comunitarios (CAIC), así como la regularización de la posesión que actualmente ostenta dicho Organismo respecto de varios inmuebles (Centros de Desarrollo Comunitario (CDC's), oficinas administrativas, Almacén Alimentario y Ludoteca), en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 28 veintiocho de abril de 2022 dos mil veintidós, se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento con el oficio número FDJ-575/2022, suscrito por la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), Karla Guillermina Segura Juárez, por el cual solicita se autorice la renovación de diversos contratos de comodato de predios en los que se encuentran funcionando Centros de Atención Infantil Comunitarios (CAIC's), así como la regularización de la posesión que actualmente ostenta dicho Organismo respecto de varios inmuebles (Centros de Desarrollo Comunitario (CDC's), oficinas administrativas, Almacén Alimentario y Ludoteca), y de los cuales no se cuenta con el instrumento legal y/o contrato de comodato, o bien dicho instrumento no se encuentra vigente, siendo éstos los identificados de la siguiente manera:

Nombre del Centro	Domicilio
CAIC Coto Jardinados de Santa Ana Tepetitlán	Niños Héroes #1178, colonia Santa Ana Tepetitlán
CAIC La Higuera	Tabachín #1393, colonia Agua Fría
CAIC Miramar	Puerto Tampico #1224, colonia Miramar

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 91/22. Se tiene por atendida la solicitud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por el cual se solicita se autorice la renovación de diversos contratos de comodato de predios en los que se encuentran funcionando Centros de Atención Infantil Comunitarios (CAIC), así como la regularización de la posesión que actualmente ostenta dicho Organismo respecto de varios inmuebles (CDC's), oficinas administrativas, Almacén Alimentario y Ludoteca.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2022

CAIC La Coronilla	Ramón López Velarde #1680, colonia La Coronilla
CDC 5 Nextipac	Instalaciones Plaza Principal del poblado calle 16 de Septiembre No. 51, colonia Nextipac.
CDC 6 Santa Lucía	Calle Manuel M. Diéguez No. 100, cruces Emiliano Zapata y Niños Héroe, poblado Santa Lucía.
CDC 8 Santa Mónica de Los Chorritos	Carretera a Nextipac No. 5092, esquina con calle Manantial, colonia Santa Mónica de Los Chorritos.
CDC 19 Jardines de Nuevo México	Octava Oriente No. 445, colonia Jardines de Nuevo México.
CDC 21 Ejido Copalita	Emiliano Zapata No. 270, esquina Pelicano, colonia Ejido Copalita.
CDC 22 Parques del Auditorio	González Gallo No. 4110, colonia Parques del Auditorio
Módulo 12 de Diciembre	Calle San Martín No. 2125, colonia 12 de Diciembre
Oficinas Unidad Administrativa Sur	Avenida López Mateos Sur 5100, colonia La Calma
Ludoteca Tabachines	Lateral Anillo Periférico Norte No. 1467, entre División del Norte y Avenida Tabachines.
Almacén de Alimentaria Obreros de Cananea	Santiago González S/N, esquina Luis Manuel Rojas, colonia Constitución.

Asunto que fue turnado conforme al Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Desarrollo Social y Humano, de Gobernación y Asuntos Metropolitanos y de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, para su estudio y dictaminación correspondiente, asignándosele por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente 91/22.

2. En razón de lo anterior, es necesario resaltar que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 27 veintisiete de agosto de 2020 dos mil veinte, el Pleno tuvo a bien resolver los expedientes 322/18 y 323/19, de los cuales se aprecia lo siguiente:

“PRIMERO. Se tiene por atendido favorablemente el expediente número 322/18, el cual versa sobre la solicitud de recursos necesarios para el funcionamiento de la reintegración de diversos Centros de Atención Infantil Comunitarios (CAIC's), en virtud del vencimiento del comodato con este Municipio, realizado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), tal y como se desprende en el punto número 4 cuatro del apartado de antecedentes, en donde se

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 91/22. Se tiene por atendida la solicitud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por el cual se solicita se autorice la renovación de diversos contratos de comodato de predios en los que se encuentran funcionando Centros de Atención Infantil Comunitarios (CAIC), así como la regularización de la posesión que actualmente ostenta dicho Organismo respecto de varios inmuebles (CDC's), oficinas administrativas, Almacén Alimentario y Ludoteca.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2022

establece que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 23 veintitrés de enero de 2020 dos mil veinte, se tuvo a bien aprobar por parte del Pleno del Ayuntamiento, la entrega de recursos a los Centros correspondientes, para su operación y funcionamiento.

SEGUNDO. Por lo que respecta al expediente 323/19, concerniente a que se autorice el comodato y la entrega de recursos a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), para que continúe con la operación de los 4 cuatro Centros de Atención Infantil Comunitarios (CAIC's), que le fueron entregados en comodato a la Asociación Civil denominada "Proyecto de Niños de la Calle Don Bosco", en virtud del desistimiento realizado, se tiene por atendido favorablemente la solicitud de la entrega de recursos a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Zapopan, para la operación y funcionamiento de los 4 cuatro centros, tal y como se hacer constar en el punto número 4 cuatro del apartado de antecedentes, en el cual se establece que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 23 veintitrés de enero de 2020 dos mil veinte, se realizó la entrega de dichos recursos a favor del DIF Zapopan.

TERCERO.- Se autoriza la entrega en comodato a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), de los inmuebles donde se ubican los siguientes Centros (CAIC'S).

<i>Nombre del Centro (CAIC)</i>	<i>Domicilio</i>
<i>Coto Jardinados de Santa Ana Tepetitlán</i>	<i>Niños Héroe #1178, colonia Santa Ana Tepetitlán</i>
<i>La Higuera</i>	<i>Tabachín #1393, colonia Agua Fría</i>
<i>Miramar</i>	<i>Puerto Tampico #1224, colonia Miramar</i>
<i>La Coronilla</i>	<i>Ramón López Velarde #1680, colonia La Coronilla</i>

Estos predios ya se encontraban desincorporados del dominio público e incorporados al dominio privado.

Respecto a la temporalidad que debe establecerse en el contrato de comodato multicitado, se determina que éste se conceda por el término de 10 diez años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones.

Por principio de economía procesal y al tratarse de la misma parte comodataria (Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), y obligaciones iguales para los centros, se autoriza la realización de un sólo contrato que incluya los 4 cuatros CAIC's."

Bajo esta tesitura, se aprecia que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), actualmente tiene autorizado el comodato de 04

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 91/22. Se tiene por atendida la solicitud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por el cual se solicita se autorice la renovación de diversos contratos de comodato de predios en los que se encuentran funcionando Centros de Atención Infantil Comunitarios (CAIC), así como la regularización de la posesión que actualmente ostenta dicho Organismo respecto de varios inmuebles (CDC's), oficinas administrativas, Almacén Alimentario y Ludoteca.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2022

cuatro de los 14 catorce inmuebles requeridos, y que el instrumento jurídico correspondiente se encuentra vigente al día de hoy (2022), sin perjuicio de que deba de formalizarse por escrito.

3. En ese contexto y con la debida integración del expediente objeto en estudio, la Dirección de Integración y Dictaminación giró atento oficio número 0404/1/P/2022/273, de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2022 dos mil veintidós, a la Dirección de Administración, solicitándole emita su valiosa opinión respecto de lo solicitado por el OPD DIF Zapopan (inmuebles restantes), así como remita en su caso, los documentos idóneos que acrediten la propiedad a favor del Municipio, así como manifieste si alguno de los inmuebles cuenta con un documento ya definitivo de procesos pendientes para la obtención del título respectivo (ante el INSUS, las autoridades ejidales o cualquiera que proceda).

A lo cual y en vía de contestación, la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, mediante similar número ADMON/U.P./1263/2022, de fecha 09 nueve de junio de 2022 dos mil veintidós, informó que esa Unidad de Patrimonio no tiene inconveniente en que se lleve a cabo la regularización bajo la figura jurídica más conveniente de los inmuebles solicitados, siempre y cuando así sea determinado por las Comisiones Colegiadas y Permanentes respectivas, para lo cual hacer llegar la siguiente documentación:

Nombre del Centro	Documento u observaciones	Clave Patrimonial
CDC 5 Nextipac	Este inmueble se encuentra considerado dentro del inventario de bienes inmuebles municipales, sin que se cuente con algún documento que acredite los derechos a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco.	
CDC 6 Santa Lucía	Copia simple del acta de asamblea del Ejido de Santa Lucía, celebrada con fecha 06 seis de marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho.	S-20-11
CDC 8 Santa Mónica de Los Chorritos	Copia simple de la Cesión de Derechos de fecha 04 cuatro de febrero de 1985 mil novecientos noventa y cinco, firmada por Teodoro Jiménez García.	S-20-1
CDC 19 Jardines de Nuevo México	Extracto del plano firmado por los Ejidatarios de Jardines de Nuevo México.	J-06-08
CDC 21 Ejido Copalita	Copia simple de la Cesión de Derechos realizada por el Comisariado Ejidal del Ejido Copalita, de fecha 02 dos de octubre de 2004 dos mil cuatro.	C-38-02
CDC 22 Parques del Auditorio	Copia simple de la Escritura Pública número 5,740	P-06-01

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 91/22. Se tiene por atendida la solicitud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por el cual se solicita se autorice la renovación de diversos contratos de comodato de predios en los que se encuentran funcionando Centros de Atención Infantil Comunitarios (CAIC), así como la regularización de la posesión que actualmente ostenta dicho Organismo respecto de varios inmuebles (CDC's), oficinas administrativas, Almacén Alimentario y Ludoteca.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2022

	cinco mil setecientos cuarenta, de fecha 22 veintidós de enero de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del Notario Público Número 13 trece, Lic. Luis Arturo Coronado.	
Módulo 12 de Diciembre	Este inmueble no es considerado de propiedad municipal	
Oficinas Unidad Administrativa Sur	Copia simple de la Escritura Pública número 240 doscientos cuarenta, de fecha 28 veintiocho de junio de 1969 mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Notario Público número 5 cinco, Licenciado José Montes de Oca y Silva.	L-03-05
Ludoteca Tabachines	Título de propiedad número 000000137417, expedido por el Registro Agrario Nacional.	L-16-07
Almacén de Alimentaria Obreros de Cananea	Título de propiedad número 000000137419, expedido por el Registro Agrario Nacional.	L-16-06

Por lo que respecta a los inmuebles identificados como Centros de Atención Infantil Comunitarios (CAIC's) denominados "Miramar", "La Higuera", "Cotos Jardinados de Santa Ana Tepetitlán" y "La Coronilla", materia de la solicitud, los mismos fueron autorizados para entregarse en comodato al DIF Zapopan, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de agosto de 2020 dos mil veinte, tal y como se desprende del punto número 2 de este apartado.

En virtud de los antecedentes expresados en dicho apartado, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Desarrollo Social y Humano, de Gobernación y Asuntos Metropolitanos y de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, nos permitimos manifestar las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que según lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley establece.

Expediente 91/22. Se tiene por atendida la solicitud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por el cual se solicita se autorice la renovación de diversos contratos de comodato de predios en los que se encuentran funcionando Centros de Atención Infantil Comunitarios (CAIC), así como la regularización de la posesión que actualmente ostenta dicho Organismo respecto de varios inmuebles (CDC's), oficinas administrativas, Almacén Alimentario y Ludoteca.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2022

Asimismo, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 73, señala que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

2. En virtud de lo anteriormente expuesto, y con las facultades conferidas por los artículos 44, 49 y 50 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisiones dictaminadoras, nos avocamos al estudio de fondo del presente expediente, considerando lo siguiente:

a) Que respecto a los inmuebles identificados como Centros de Atención Infantil Comunitarios (CAIC's) denominados "Miramar", "La Higuera", "Cotos Jardinados de Santa Ana Tepetitlán" y "La Coronilla", los mismos fueron entregados (*regularizados en cuanto a su posesión formal*) mediante autorización para suscribir un contrato de comodato al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), ello, con una vigencia de 10 diez años, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de agosto de 2020 dos mil veinte, por lo que respecto de estos inmuebles (CAIC's) se tiene por atendida la solicitud, sin perjuicio de que se suscriba el contrato correspondiente, **sin embargo, se acuerda ampliar la vigencia de ese contrato de comodato a 33 treinta y tres años, para darle estabilidad y permanencia a estos proyectos sociales.**

b) Por lo que ve a los inmuebles identificados como "CDC 6 Santa Lucía", "CDC 8 Santa Mónica de Los Chorritos", "CDC 19 Jardines de Nuevo México", "CDC 21 Ejido Copalita", "CDC 22 Parques del Auditorio", "Oficinas Unidad Administrativa Sur", "Ludoteca Tabachines" y "Almacén de Alimentaria Obreros de Cananea", al contar con documento que acredita la legal posesión como en cada caso se aprecia, se considera viable la entrega en comodato a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), respecto de estos espacios.

No obstante lo anterior, para aquellos inmuebles con lo que haga falta la formalización de algún acto jurídico para obtener el documento definitivo de titularidad a favor del Municipio de Zapopan, se instruye a la Dirección de Administración, con apoyo de la Sindicatura Municipal o de la Dirección General Jurídica y Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), para que promuevan su regularización, en el caso de predios de propiedad privada, o ante el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), el Registro Agrario Nacional y/o ante los Ejidos y Comunidades Indígenas correspondientes, según sea el caso que corresponda, y a

Expediente 91/22. Se tiene por atendida la solicitud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por el cual se solicita se autorice la renovación de diversos contratos de comodato de predios en los que se encuentran funcionando Centros de Atención Infantil Comunitarios (CAIC), así como la regularización de la posesión que actualmente ostenta dicho Organismo respecto de varios inmuebles (CDC's), oficinas administrativas, Almacén Alimentario y Ludoteca.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2022

realizar las acciones jurídicas y procedimientos, en términos de la legislación aplicable, para asegurar su posesión jurídica.

c) En lo relativo al inmueble identificado como “CDC 5 Nextipac”, el cual se encuentra considerado dentro del inventario de bienes inmuebles municipales, sin que se cuente con algún documento que acredite los derechos a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, de igual forma se instruye a la Dirección de Administración, con apoyo de la Sindicatura Municipal, o de la Dirección General Jurídica y Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), para que promuevan su regularización, en el caso de predios de propiedad privada, o ante el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), el Registro Agrario Nacional y/o ante el Ejido de Nextipac, si es de propiedad social, y a realizar las acciones jurídicas y procedimientos en términos de la legislación aplicable, para asegurar su titularidad jurídica.

No obstante lo anterior, y al encontrarse dentro del inventario de bienes inmuebles del Municipio, el Municipio de Zapopan, Jalisco, se ostenta como poseedor y propietario para todos sus efectos legales a que haya lugar, por lo que dicha posesión física se deriva a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan).

d) Por último, respecto a lo concerniente al “Módulo 12 de Diciembre”, al no ser considerado de propiedad municipal y no tener documento que ampare la posesión y propiedad del mismo, se instruye a la Dirección de Administración, con apoyo de la Sindicatura Municipal o de la Dirección General Jurídica y Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), para que promuevan su regularización, en el caso de predios de propiedad privada, o ante el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), el Registro Agrario Nacional y/o ante los Ejidos y Comunidades Indígenas correspondientes, si es de propiedad social, y a realizar las acciones jurídicas y procedimientos tendientes para asegurar el cumplimiento de los trámites y procedimientos, en términos de la legislación aplicable, para asegurar su posesión jurídica; y hasta que no se proceda a ejercitar acción jurídica, no se emite resolución alguna que concierne a la entrega en comodato de dicho inmueble.

3. Respecto a la temporalidad que debe establecerse en el contrato de comodato multicitado, en cuanto a los inmuebles señalados en los incisos b) y c) del considerando previo, se determina que éste se conceda por el término de **33 treinta y tres** años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones.

Expediente 91/22. Se tiene por atendida la solicitud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por el cual se solicita se autorice la renovación de diversos contratos de comodato de predios en los que se encuentran funcionando Centros de Atención Infantil Comunitarios (CAIC), así como la regularización de la posesión que actualmente ostenta dicho Organismo respecto de varios inmuebles (CDC's), oficinas administrativas, Almacén Alimentario y Ludoteca.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2022

4. Que respecto a la figura jurídica del comodato que se propone suscribir con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), concretamente la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone en su artículo 82 fracciones I y II que el patrimonio municipal se integra por los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado del Municipio; así como de conformidad con el artículo 84 los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado, el cual en su fracción I, inciso b) señala que son del dominio público, los destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos, y conforme a la fracción II inciso b) de éste artículo son bienes de dominio privado los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público; y que conforme a lo dispuesto por el artículo 87 sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

Para tal efecto el artículo 37 fracción IX de la citada Ley, establece que es obligación de los Ayuntamientos el *“Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan”*; y conforme al artículo 38 fracción II, los Ayuntamientos tienen facultades para *“celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.”*

Por otra parte, el artículo 93 de la Ley referida, establece lo siguiente:

“Artículos 93. Los municipios deben conservar y preservar los bienes integrantes del patrimonio municipal en condiciones apropiadas para su aprovechamiento. Los ayuntamientos deben ejercer la vigilancia y control necesarios para evitar su ocupación irregular y realizar las acciones necesarias para recuperar aquellos que hayan sido ocupados sin autorización o en forma irregular por actividades distintas a los aprovechamientos comunes a los que estén afectados.

Toda persona puede denunciar ante el Ayuntamiento la ocupación irregular de predios, fincas y espacios destinados a fines públicos o al uso común.

Los Ayuntamientos deben asegurar y garantizar que los bienes de uso común a que se refiere la presente ley sean usados libre y gratuitamente por todos los habitantes de sus

Expediente 91/22. Se tiene por atendida la solicitud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por el cual se solicita se autorice la renovación de diversos contratos de comodato de predios en los que se encuentran funcionando Centros de Atención Infantil Comunitarios (CAIC), así como la regularización de la posesión que actualmente ostenta dicho Organismo respecto de varios inmuebles (CDC's), oficinas administrativas, Almacén Alimentario y Ludoteca.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2022

Municipios, con las restricciones establecidas por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables o derivadas de los actos administrativos autorizados por las autoridades competentes.”

5. Que el Código Civil del Estado de Jalisco, en su Título Séptimo, relativo “Del Comodato”, señala lo siguiente:

“Artículo 2147.- Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.

Artículo 2150. Sin permiso del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato.

Artículo 2151. El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y acciones del bien prestado.

Artículo 2152. El comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.

Artículo 2157. Si el bien se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa del comodatario, no es éste responsable del deterioro.

Artículo 2158. El comodatario no tiene derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.

Artículo 2162. El contrato de comodato no requiere de forma especial. En caso de que el contrato de comodato no se otorgue por escrito, se presumirá que éste será vigente hasta que el comodante requiera judicial o extrajudicialmente su devolución al comodatario o que éste devuelva voluntariamente el bien.

Artículo 2163. El comodante podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de que éste perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento del comodante.”

6. Que la Ley General de Prestación de Servicios Para La Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, dispone:

Expediente 91/22. Se tiene por atendida la solicitud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por el cual se solicita se autorice la renovación de diversos contratos de comodato de predios en los que se encuentran funcionando Centros de Atención Infantil Comunitarios (CAIC), así como la regularización de la posesión que actualmente ostenta dicho Organismo respecto de varios inmuebles (CDC's), oficinas administrativas, Almacén Alimentario y Ludoteca.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2022

“Artículo 23. Corresponde a los municipios y a las alcaldías de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes estatales en la materia, las siguientes atribuciones:

I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, en congruencia con la política estatal y federal en la materia;

II. Elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar el programa municipal en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, de conformidad con el objeto de la presente Ley y los fines del Consejo. Para tal efecto se considerarán las directrices previstas en el plan estatal de desarrollo y el programa estatal de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil correspondientes;

IV a la VI...

VII. Promover y celebrar convenios de concertación con los sectores privado y social, las acciones tendientes a favorecer la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, en los términos de la presente Ley.

VIII a la XIII...”

7. Así como, el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, en artículo 3ºfracción I, establece que para los *“efectos de este Código, se entiende por Asistencia Social, el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a las personas su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de quienes se encuentren en condición de vulnerabilidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación.*

8. Por último, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, mediante Decreto de creación número 12,036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que conforme con el artículo 2º, dicho Organismo tiene como objetivos:

“I. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

Expediente 91/22. Se tiene por atendida la solicitud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por el cual se solicita se autorice la renovación de diversos contratos de comodato de predios en los que se encuentran funcionando Centros de Atención Infantil Comunitarios (CAIC), así como la regularización de la posesión que actualmente ostenta dicho Organismo respecto de varios inmuebles (CDC's), oficinas administrativas, Almacén Alimentario y Ludoteca.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2022

II. promover en el municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del Municipio.

III. Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez:

IV. Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigida a los lactantes, y en general a la infancia, así como a las madres gestantes:

V. proporcionar la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y de los minusválidos sin recursos.

VI. Investigar la problemática del niño, la madre y la familia a fin de proponer las soluciones adecuadas:

VII. Prestar, dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, en forma organizada y permanente, servicios de asistencia Jurídica y de orientación social a los menores, ancianos, minusválidos sin recursos, y a las familias, para atención de los asuntos compatibles con los objetivos del sistema:

VIII. Coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras Instituciones del Municipio.

IX. Procurar, permanentemente, la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con los que lleve a cabo DIF Estatal, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social.

X. Los demás que le encomienden las Ley."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 37 fracción IX y 38 fracción II y demás aplicables a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 3º, 19, 35, 36, 37, 40, 44, 49, 50 y demás relativos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, así como con lo dispuesto en el Título Séptimo del Código Civil del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable, las y los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO. En términos de lo dispuesto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Sistema para el Desarrollo

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 91/22. Se tiene por atendida la solicitud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por el cual se solicita se autorice la renovación de diversos contratos de comodato de predios en los que se encuentran funcionando Centros de Atención Infantil Comunitarios (CAIC), así como la regularización de la posesión que actualmente ostenta dicho Organismo respecto de varios inmuebles (CDC's), oficinas administrativas, Almacén Alimentario y Ludoteca.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2022

Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), de los siguientes inmuebles:

Nombre del Centro	Documento u observaciones	Clave Patrimonial
CDC 6 Santa Lucía	Copia simple del acta de asamblea del Ejido de Santa Lucía, celebrada con fecha 06 seis de marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho.	S-20-11
CDC 8 Santa Mónica de Los Chorritos	Copia simple de la Cesión de Derechos de fecha 04 cuatro de febrero de 1985 mil novecientos noventa y cinco, firmada por Teodoro Jiménez García.	S-20-1
CDC 19 Jardines de Nuevo México	Extracto del plano firmado por los Ejidatarios de Jardines de Nuevo México.	J-06-08
CDC 21 Ejido Copalita	Copia simple de la Cesión de Derechos realizada por el Comisariado Ejidal del Ejido Copalita, de fecha 02 dos de octubre de 2004 dos mil cuatro.	C-38-02
CDC 22 Parques del Auditorio	Copia simple de la Escritura Pública número 5,740 cinco mil setecientos cuarenta, de fecha 22 veintidós de enero de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del Notario Público Número 13 trece, Lic. Luis Arturo Coronado.	P-06-01
Oficinas Unidad Administrativa Sur	Copia simple de la Escritura Pública número 240 doscientos cuarenta, de fecha 28 veintiocho de junio de 1969 mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Notario Público número 5 cinco, Licenciado José Montes de Oca y Silva.	L-03-05
Ludoteca Tabachines	Título de propiedad número 000000137417, expedido por el Registro Agrario Nacional.	L-16-07
Almacén de Alimentaria Obreros de Cananea	Título de propiedad número 000000137419, expedido por el Registro Agrario Nacional.	L-16-06

Respecto a la temporalidad que debe establecerse en el contrato de comodato multicitado, se determina que éste se conceda por el término de **33 treinta y tres años, para darle estabilidad y permanencia a estos proyectos sociales**, contados a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones.

Expediente 91/22. Se tiene por atendida la solicitud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por el cual se solicita se autorice la renovación de diversos contratos de comodato de predios en los que se encuentran funcionando Centros de Atención Infantil Comunitarios (CAIC), así como la regularización de la posesión que actualmente ostenta dicho Organismo respecto de varios inmuebles (CDC's), oficinas administrativas, Almacén Alimentario y Ludoteca.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2022

Este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada del Pleno del Ayuntamiento, conforme al artículo 36 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, deberá cumplir por lo menos con las siguientes condiciones:

a) El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que se lleve a cabo en los predios municipales materia del presente contrato.

b) Los inmuebles entregados en comodato deben ser destinados única y exclusivamente a la operación y funcionamiento para los cuales son solicitados, Centros de Desarrollo Comunitarios (CDC), Oficinas administrativas, Ludoteca y Almacén de Alimentaria, que en cada caso corresponda.

c) El contrato de comodato se concede por el término de **33 treinta y tres años, para darle estabilidad y permanencia a estos proyectos sociales**, contados a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, sin que puedan ser utilizados los espacios para objetivos diversos a aquellos materia del contrato.

d) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como de las obligaciones laborales derivadas de su uso, correrán por cuenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), quedando exento este Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo pago de nómina laboral, los que genere el suministro a la instalaciones, tales como la energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que se requieran contratar.

e) La parte comodataria no puede conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso de los espacios materia del contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.

Expediente 91/22. Se tiene por atendida la solicitud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por el cual se solicita se autorice la renovación de diversos contratos de comodato de predios en los que se encuentran funcionando Centros de Atención Infantil Comunitarios (CAIC), así como la regularización de la posesión que actualmente ostenta dicho Organismo respecto de varios inmuebles (CDC's), oficinas administrativas, Almacén Alimentario y Ludoteca.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2022

f) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de dichos espacios y responder de todo deterioro que se causen a los mismos.

g) El Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigirá la devolución total o parcial de los espacios objeto del mismo antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que la parte comodataria no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, el comodatario abandone o de a los inmuebles un uso diverso al señalado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el o los inmuebles al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del o los bienes objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

TERCERO. Respecto del inmueble identificado como "CDC 5 Nextipac", el cual se encuentra considerado dentro del inventario de bienes inmuebles municipales y del cual el Municipio de Zapopan, Jalisco, se ostenta como poseedor y propietario de buena fe para todos sus efectos legales a que haya lugar, es que se autoriza entregar la legal posesión al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), sujetándose a las condiciones establecidas en el resolutivo "Segundo" de éste Acuerdo, instruyéndose a la Dirección de Administración, con apoyo de la Sindicatura Municipal o de la Dirección General Jurídica y Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), para que promuevan su regularización, en el caso de predios de propiedad privada, o ante el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), el Registro Agrario Nacional y/o ante el Ejido de Nextipac, si es de propiedad social, y a realizar las acciones jurídicas y procedimientos en términos de la legislación aplicable, para asegurar su titularidad jurídica.

CUARTO.- Por lo que respecta inmueble identificado como "Módulo 12 de Diciembre", al no ser considerado de propiedad municipal y no tener documento que ampare la posesión y propiedad del mismo, se instruye a la Dirección de Administración, con apoyo de la Sindicatura Municipal para que promuevan su regularización ante el Ejido de la zona. Este inmueble no será por lo pronto materia de entrega al DIF Zapopan.

QUINTO. Notifíquese esta resolución a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y para efectos de que se sirva a analizar la situación jurídica de cada inmueble, para que de ser necesario se lleven a cabo las acciones o procedimientos que se requieran para la obtención del documento definitivo que ampare los

Expediente 91/22. Se tiene por atendida la solicitud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por el cual se solicita se autorice la renovación de diversos contratos de comodato de predios en los que se encuentran funcionando Centros de Atención Infantil Comunitarios (CAIC), así como la regularización de la posesión que actualmente ostenta dicho Organismo respecto de varios inmuebles (CDC's), oficinas administrativas, Almacén Alimentario y Ludoteca.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2022

derechos de propiedad a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, auxiliándose de la Sindicatura Municipal y de la Dirección General Jurídica y Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR).

SEXTO. Respecto de los inmuebles identificados como Centros de Atención Infantil Comunitarios (CAIC's) denominados "Miramar", "La Higuera", "Cotos Jardinados de Santa Ana Tepetitlán" y "La Coronilla", los mismos fueron entregados (*regularizados en cuanto a su posesión formal*) mediante autorización para suscribir un contrato de comodato al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), ello, con una vigencia de 10 diez años, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de agosto de 2020 dos mil veinte, por lo que respecto de estos inmuebles (CAIC's) se tiene por atendida la solicitud, sin perjuicio de que se suscriba el contrato correspondiente para que surta plenos efectos. Para ello, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), debe de coordinarse con la Sindicatura Municipal y con la Dirección Jurídico Consultivo, para la elaboración y suscripción de este contrato de comodato, sin embargo, **se acuerda en este dictamen ampliar la vigencia de ese contrato de comodato a 33 treinta y tres años, para darle estabilidad y permanencia a estos proyectos sociales.**

SÉPTIMO. Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del contrato de comodato de los bienes que se autoriza entregar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), en los términos que por este Acuerdo se aprueba, y conforme lo exija la defensa del interés municipal, ello, con copia de los documentos que entregó la Unidad de Patrimonio Municipal para acreditar la posesión y titularidad del Municipio sobre los mismos.

OCTAVO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Jefatura de Gabinete y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

NOVENO.- Notifíquese a la Dirección General Jurídica y Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), por conducto de su titular, para su conocimiento y efectos conducentes.

DÉCIMO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 91/22. Se tiene por atendida la solicitud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por el cual se solicita se autorice la renovación de diversos contratos de comodato de predios en los que se encuentran funcionando Centros de Atención Infantil Comunitarios (CAIC), así como la regularización de la posesión que actualmente ostenta dicho Organismo respecto de varios inmuebles (CDC's), oficinas administrativas, Almacén Alimentario y Ludoteca.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2022

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
CON CÁNCER EN JALISCO”
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
10 DE AGOSTO DE 2022**

JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
A FAVOR

KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ
A FAVOR

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ
AUSENTE

GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ
AUSENTE

CINDY BLANCO OCHOA
A FAVOR

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ
A FAVOR

**GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS
18 DE AGOSTO DE 2022**

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO
AUSENTE

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR
AUSENTE

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 91/22. Se tiene por atendida la solicitud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por el cual se solicita se autorice la renovación de diversos contratos de comodato de predios en los que se encuentran funcionando Centros de Atención Infantil Comunitarios (CAIC), así como la regularización de la posesión que actualmente ostenta dicho Organismo respecto de varios inmuebles (CDC's), oficinas administrativas, Almacén Alimentario y Ludoteca.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2022

DULCE SARAHÍ CORTES VITE
A FAVOR

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
AUSENTE

GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ
A FAVOR

SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA
A FAVOR

JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
AUSENTE

CINDY BLANCO OCHOA
A FAVOR

**HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
22 DE AGOSTO DE 2022**

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO
AUSENTE

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR
A FAVOR

DULCE SARAHÍ CORTES VITE
A FAVOR

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA
A FAVOR

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ
A FAVOR

FABIÁN ACEVES DÁVALOS
A FAVOR

SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA
A FAVOR

CINDY BLANCO OCHOA
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 91/22. Se tiene por atendida la solicitud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por el cual se solicita se autorice la renovación de diversos contratos de comodato de predios en los que se encuentran funcionando Centros de Atención Infantil Comunitarios (CAIC), así como la regularización de la posesión que actualmente ostenta dicho Organismo respecto de varios inmuebles (CDC's), oficinas administrativas, Almacén Alimentario y Ludoteca.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2022

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
AUSENTE

GOE/JALC/CPLG